

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.116 · 2010

LEY 14.116

Boletín Oficial, 21 de enero de 2010 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.116

ARTÍCULO 1°. Prorrógase a partir del vencimiento de
la Ley
13944 y por el término de un (1) año, el plazo para completar el proceso de transformación de los Tribunales de Familia en Juzgados Unipersonales, establecido en el artículo 94 de
la Ley
13.634.

ARTÍCULO 2°. El Fuero de Familia será competente en las materias establecidas en los incisos t), v) y w) del artículo 827 del Decreto-Ley 7.425/68, como así también en la intervención contemplada en el artículo 35 inciso h) de
la Ley
13.298, texto según Ley 13.634, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Déjase sin efecto el segundo párrafo del artículo 92 de
la Ley
13.634, texto según Ley 13.821.

ARTÍCULO 3°. Derógase el subinciso g) del inciso 1) del apartado I del artículo 61 de
la Ley
5.827 (T.O. por Decreto 3.702/92) y modificaciones, Orgánica del Poder Judicial.
Establécese que los procesos iniciados hasta la entrada en vigencia de la presente Ley, continuarán hasta su finalización por ante los respectivos Juzgados de Paz Letrados.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.116. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).